

# LA GACETA

DIARIO OFICIAL

Teléfono: 2283791

Tiraje: 900 Ejemplares  
24 Páginas

Valor C\$ 35.00  
Córdobas

AÑO CIII	Managua, Miércoles 17 de Noviembre de 1999	No. 220
----------	--	---------

## SUMARIO

	Pág.
<b>ASAMBLEA NACIONAL DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA</b>	
Decreto A.N.No. 2351.....	5158
Decreto A.N.No. 2352.....	5159
Decreto A.N.No. 2353.....	5159
Decreto A.N.No. 2354.....	5159
Decreto A.N.No. 2355.....	5160
Decreto A.N.No. 2356.....	5160
Decreto A.N.No. 2357.....	5160
Decreto A.N.No. 2358.....	5161
Decreto A.N.No. 2359.....	5161
Decreto A.N.No. 2360.....	5162
Decreto A.N.No. 2361.....	5162
<b>MINISTERIO DE GOBERNACION</b>	
Estatutos « Asociación de Servicios Fúnebres «Otra más de la Vida Eterna».....	5162
<b>MINISTERIO DE FOMENTO INDUSTRIA Y COMERCIO</b>	
Marcas de Fábrica, Comercio y Servicio.....	5167
<b>UNIVERSIDADES</b>	
Titulos Profesionales.....	5179
<b>SECCION JUDICIAL</b>	
Citaciones.....	5181

### ASAMBLEA NACIONAL DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA

DECRETO A.N. No. 2351

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA

Hace saber al pueblo nicaraguense que :

LA ASAMBLEA NACIONAL DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA

En uso de sus facultades:

**HA DICTADO**

El siguiente:

**DECRETO**

**Arto.1** Otórgase Personalidad Jurídica a la **FUNDACION DE APOYO Y DESARROLLO A LA MUJER (FADEM)**, sin fines de lucro, de duración indefinida y del domicilio en el Municipio de Villa Sandino, Departamento de Chontales.

**Arto.2** La representación legal de esta Fundación será ejercida en la forma en que sus Estatutos lo determinen.

**Arto.3** La Fundación de Apoyo y Desarrollo a la Mujer (FDEM), está obligada al cumplimiento de la Ley General sobre Personas Jurídicas sin Fines de Lucro y demás de Leyes de la República.

**Arto.4** El presente Decreto entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, en la Sala de Sesiones de la Asamblea Nacional, a los veintiocho días del mes de Septiembre de mil novecientos noventa y nueve. **IVAN ESCOBAR FORNOS**, Presidente de la Asamblea Nacional. **VICTOR MANUEL TALAVERA HUETE**, Secretario de la Asamblea Nacional.

Por tanto : Publíquese y Ejecútese. Managua, ocho de Noviembre

de mil novecientos noventa y nueve. **ARNOLDO ALEMAN LA-CAYO**, Presidente de la República de Nicaragua.

-----  
**DECRETO A.N. No. 2352**

**EL PRESIDENTE DE LA  
 REPUBLICA DE NICARAGUA**

Hace saber al pueblo nicaraguense que :

**LA ASAMBLEA NACIONAL DE LA  
 REPUBLICA DE NICARAGUA**

En uso de sus facultades:

**HA DICTADO**

El siguiente:

**DECRETO**

**Arto.1** Otórgase Personalidad Jurídica a la **FUNDACION PAWANKA (FUNPA)**, sin fines de lucro, de duración indefinida y del domicilio en la ciudad de Bilwi, Puerto Cabezas.

**Arto.2** La representación legal de esta Fundación será ejercida en la forma en que sus Estatutos lo determinen.

**Arto.3** La Fundación Pawanka, (FUNPA), está obligada al cumplimiento de la Ley General sobre Personas Jurídicas sin Fines de Lucro y demás de Leyes de la República.

**Arto.4** El presente Decreto entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, en la Sala de Sesiones de la Asamblea Nacional, a los veintiocho días del mes de Septiembre de mil novecientos noventa y nueve. **IVAN ESCOBAR FORNOS**, Presidente de la Asamblea Nacional. **VICTOR MANUEL TALAVERA HUETE**, Secretario de la Asamblea Nacional.

Por tanto : Publíquese y Ejecútese. Managua, ocho de Noviembre de mil novecientos noventa y nueve. **ARNOLDO ALEMAN LA-CAYO**, Presidente de la República de Nicaragua.

-----  
**DECRETO A.N. No. 2353**

**EL PRESIDENTE DE LA  
 REPUBLICA DE NICARAGUA**

Hace saber al pueblo nicaraguense que :

**LA ASAMBLEA NACIONAL DE LA  
 REPUBLICA DE NICARAGUA**

En uso de sus facultades:

**HA DICTADO**

El siguiente:

**DÉCRETO**

**Arto.1** Otórgase Personalidad Jurídica a la **FUNDACION PRO-NICARAGUA (PRONIC)**, sin fines de lucro, de duración indefinida y del domicilio en la ciudad de Granada.

**Arto.2** La representación legal de esta Fundación será ejercida en la forma en que sus Estatutos lo determinen.

**Arto.3** La Fundación Pro-Nicaragua (PRONIC), está obligada al cumplimiento de la Ley General sobre Personas Jurídicas sin Fines de Lucro y demás de Leyes de la República.

**Arto.4** El presente Decreto entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, en la Sala de Sesiones de la Asamblea Nacional, a los veintiocho días del mes de Septiembre de mil novecientos noventa y nueve. **IVAN ESCOBAR FORNOS**, Presidente de la Asamblea Nacional. **VICTOR MANUEL TALAVERA HUETE**, Secretario de la Asamblea Nacional.

Por tanto : Publíquese y Ejecútese. Managua, ocho de Noviembre de mil novecientos noventa y nueve. **ARNOLDO ALEMAN LA-CAYO**, Presidente de la República de Nicaragua.

-----  
**DECRETO A.N. No. 2354**

**EL PRESIDENTE DE LA  
 REPUBLICA DE NICARAGUA**

Hace saber al pueblo nicaraguense que :

**LA ASAMBLEA NACIONAL DE LA  
 REPUBLICA DE NICARAGUA**

En uso de sus facultades:

**HA DICTADO**

El siguiente:

**DECRETO**

**Arto.1** Otórgase Personalidad Jurídica a la **FUNDACION DE MUJERES PARA EL NUEVO MILENIO (FUNMUNUMIL)**, sin fines de lucro, de duración indefinida y del domicilio en la ciudad de Ocotol, Departamento de Nueva Segovia.

**Arto.2** La representación legal de esta Fundación será ejercida en la forma en que sus Estatutos lo determinen.

**Arto.3** La Fundación de Mujeres para el Nuevo Milenio (FUNMUNUMIL), está obligada al cumplimiento de la Ley General sobre Personas Jurídicas sin Fines de Lucro y demás de Leyes de la República.

**Arto.4** El presente Decreto entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, en la Sala de Sesiones de la Asamblea Nacional, a los veintiocho días del mes de Septiembre de mil novecientos noventa y nueve. **IVAN ESCOBAR FORNOS**, Presidente de la Asamblea Nacional. **VICTOR MANUEL TALAVERA HUETE**, Secretario de la Asamblea Nacional.

Por tanto : Publíquese y Ejecútese. Managua, ocho de Noviembre de mil novecientos noventa y nueve. **ARNOLDO ALEMAN LA-CAYO**, Presidente de la República de Nicaragua.

-----  
**DECRETO A.N. No. 2355**

**EL PRESIDENTE DE LA  
 REPUBLICA DE NICARAGUA**

Hace saber al pueblo nicaraguense que :

**LA ASAMBLEA NACIONAL DE LA  
 REPUBLICA DE NICARAGUA**

En uso de sus facultades:

**HA DICTADO**

El siguiente:

**DECRETO**

**Arto.1** Otórgase Personalidad Jurídica a la **FUNDACION DE PROFESIONALES POR EL DESARROLLO SOLIDARIO (F.P.D.S)**, sin fines de lucro, de duración indefinida y del domicilio en la ciudad de Managua.

**Arto.2** La representación legal de esta Fundación será ejercida en la forma en que sus Estatutos lo determinen.

**Arto.3** La Fundación de Profesionales por el Desarrollo Solidario (F.P.D.S), está obligada al cumplimiento de la Ley General sobre Personas Jurídicas sin Fines de Lucro y demás de Leyes de la República.

**Arto.4** El presente Decreto entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, en la Sala de Sesiones de la Asamblea Nacional, a los veintiocho días del mes de Septiembre de mil novecientos noventa y nueve. **IVAN ESCOBAR FORNOS**, Presidente de la Asamblea Nacional. **VICTOR MANUEL TALAVERA**

**HUETE**, Secretario de la Asamblea Nacional.

Por tanto : Publíquese y Ejecútese. Managua, ocho de Noviembre de mil novecientos noventa y nueve. **ARNOLDO ALEMAN LA-CAYO**, Presidente de la República de Nicaragua.

-----  
**DECRETO A.N. No. 2356**

**EL PRESIDENTE DE LA  
 REPUBLICA DE NICARAGUA**

Hace saber al pueblo nicaraguense que :

**LA ASAMBLEA NACIONAL DE LA  
 REPUBLICA DE NICARAGUA**

En uso de sus facultades:

**HA DICTADO**

El siguiente:

**DECRETO**

**Arto.1** Otórgase Personalidad Jurídica a la **ASOCIACION PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE CHONTALES (ADICH)**, sin fines de lucro, de duración indefinida y del domicilio en el Municipio de Juigalpa, Departamento de Chontales.

**Arto.2** La representación legal de esta Asociación será ejercida en la forma en que sus Estatutos lo determinen.

**Arto.3** La Asociación para el Desarrollo Integral de Chontales (ADICH), está obligada al cumplimiento de la Ley General sobre Personas Jurídicas sin Fines de Lucro y demás de Leyes de la República.

**Arto.4** El presente Decreto entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, en la Sala de Sesiones de la Asamblea Nacional, a los veintiocho días del mes de Septiembre de mil novecientos noventa y nueve. **IVAN ESCOBAR FORNOS**, Presidente de la Asamblea Nacional. **VICTOR MANUEL TALAVERA HUETE**, Secretario de la Asamblea Nacional.

Por tanto : Publíquese y Ejecútese. Managua, ocho de Noviembre de mil novecientos noventa y nueve. **ARNOLDO ALEMAN LA-CAYO**, Presidente de la República de Nicaragua.

-----  
**DECRETO A.N. No. 2357**

**EL PRESIDENTE DE LA  
 REPUBLICA DE NICARAGUA**

Hace saber al pueblo nicaraguense que :

**LA ASAMBLEA NACIONAL DE LA  
REPUBLICA DE NICARAGUA**

En uso de sus facultades:

**HA DICTADO**

El siguiente:

**DECRETO**

**Arto.1** Otórgase Personalidad Jurídica a la ASOCIACION IGLESIA CRISTIANA EL SENDERO DE LA CRUZ, (IGLESIA EL SENDERO DE LA CRUZ), sin fines de lucro, de duración indefinida y del domicilio en la ciudad de Managua, Departamento de Managua.

**Arto.2** La representación legal de esta Asociación será ejercida en la forma en que sus Estatutos lo determinen.

**Arto.3** La Asociación Iglesia Cristiana el Sendero de la Cruz (IGLESIA EL SENDERO DE LA CRUZ), está obligada al cumplimiento de la Ley General sobre Personas Jurídicas sin Fines de Lucro y demás de Leyes de la República.

**Arto.4** El presente Decreto entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, en la Sala de Sesiones de la Asamblea Nacional, a los veintiocho días del mes de Septiembre de mil novecientos noventa y nueve. IVAN ESCOBAR FORNOS, Presidente de la Asamblea Nacional. VICTOR MANUEL TALAVERA HUETE, Secretario de la Asamblea Nacional.

Por tanto : Publíquese y Ejecútese. Managua, ocho de Noviembre de mil novecientos noventa y nueve. ARNOLDO ALEMAN LACAYO, Presidente de la República de Nicaragua.

-----  
**DECRETO A.N. No. 2358**

**EL PRESIDENTE DE LA  
REPUBLICA DE NICARAGUA**

Hace saber al pueblo nicaraguense que :

**LA ASAMBLEA NACIONAL DE LA  
REPUBLICA DE NICARAGUA**

En uso de sus facultades:

**HA DICTADO**

El siguiente:

**DECRETO**

**Arto.1** Otórgase Personalidad Jurídica a la ASOCIACION DE GANADEROS UNIDOS DE WITAKUKU (ASGUWITAK), sin fines de lucro, de duración indefinida y del domicilio en Waslala Río Coco, Municipio de Waspán, Región Autónoma del Atlántico Norte.

**Arto.2** La representación legal de esta Asociación será ejercida en la forma en que sus Estatutos lo determinen.

**Arto.3** La Asociación de Ganaderos de Witakuku (ASGUWITAK), está obligada al cumplimiento de la Ley General sobre Personas Jurídicas sin Fines de Lucro y demás de Leyes de la República.

**Arto.4** El presente Decreto entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, en la Sala de Sesiones de la Asamblea Nacional, a los veintiocho días del mes de Septiembre de mil novecientos noventa y nueve. IVAN ESCOBAR FORNOS, Presidente de la Asamblea Nacional. VICTOR MANUEL TALAVERA HUETE, Secretario de la Asamblea Nacional.

Por tanto : Publíquese y Ejecútese. Managua, ocho de Noviembre de mil novecientos noventa y nueve. ARNOLDO ALEMAN LACAYO, Presidente de la República de Nicaragua.

-----  
**DECRETO A.N. No. 2359**

**EL PRESIDENTE DE LA  
REPUBLICA DE NICARAGUA**

Hace saber al pueblo nicaraguense que :

**LA ASAMBLEA NACIONAL DE LA  
REPUBLICA DE NICARAGUA**

En uso de sus facultades:

**HA DICTADO**

El siguiente:

**DECRETO**

**Arto.1** Otórgase Personalidad Jurídica a la ASOCIACION DEL PASTOR ALEMAN NICARAGUENSE (APAN), sin fines de lucro, de noventa años de duración y del domicilio en la ciudad de Managua.

**Arto.2** La representación legal de esta Asociación será ejercida en la forma en que sus Estatutos lo determinen.

**Arto.3** La Asociación del Pastor Alemán Nicaraguense (APAN), está obligada al cumplimiento de la Ley General sobre Personas Jurídicas sin Fines de Lucro y demás de Leyes de la República.

Arto.4 El presente Decreto entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, en la Sala de Sesiones de la Asamblea Nacional, a los veintiocho días del mes de Septiembre de mil novecientos noventa y nueve. **IVAN ESCOBAR FORNOS**, Presidente de la Asamblea Nacional. **VICTOR MANUEL TALAVERA HUETE**, Secretario de la Asamblea Nacional.

Por tanto : Publíquese y Ejecútese. Managua, ocho de Noviembre de mil novecientos noventa y nueve. **ARNOLDO ALEMAN LA-CAYO**, Presidente de la República de Nicaragua.

-----  
**DECRETO A.N. No. 2360**

**EL PRESIDENTE DE LA  
REPUBLICA DE NICARAGUA**

Hace saber al pueblo nicaraguense que :

**LA ASAMBLEA NACIONAL DE LA  
REPUBLICA DE NICARAGUA**

En uso de sus facultades:

**HA DICTADO**

El siguiente:

**DECRETO**

**Arto.1** Otórgase Personalidad Jurídica a la **FUNDACION DENIS ERNESTO GONZALEZ LOPEZ (FUNDACION ERNESTO GONZALEZ)**, sin fines de lucro, de duración indefinida y del domicilio en la ciudad de Managua.

**Arto.2** La representación legal de esta Fundación será ejercida en la forma en que sus Estatutos lo determinen.

**Arto.3** La Fundación Denis Ernesto González López (**FUNDACION ERNESTO GONZALEZ**), está obligada al cumplimiento de la Ley General sobre Personas Jurídicas sin Fines de Lucro y demás de Leyes de la República.

**Arto.4** El presente Decreto entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, en la Sala de Sesiones de la Asamblea Nacional, a los veintiocho días del mes de Septiembre de mil novecientos noventa y nueve. **IVAN ESCOBAR FORNOS**, Presidente de la Asamblea Nacional. **VICTOR MANUEL TALAVERA HUETE**, Secretario de la Asamblea Nacional.

Por tanto : Publíquese y Ejecútese. Managua, ocho de Noviembre de mil novecientos noventa y nueve. **ARNOLDO ALEMAN LA-CAYO**, Presidente de la República de Nicaragua.

**DECRETO A.N. No. 2361**

**EL PRESIDENTE DE LA  
REPUBLICA DE NICARAGUA**

Hace saber al pueblo nicaraguense que :

**LA ASAMBLEA NACIONAL DE LA  
REPUBLICA DE NICARAGUA**

En uso de sus facultades:

**HA DICTADO**

El siguiente:

**DECRETO**

**Arto.1** Otórgase Personalidad Jurídica a la **FUNDACION PARA LA INTEGRACION Y EL DESARROLLO LOCAL (FINDEL)**, sin fines de lucro, de duración indefinida y del domicilio en la ciudad de Managua.

**Arto.2** La representación legal de esta Fundación será ejercida en la forma en que sus Estatutos lo determinen.

**Arto.3** La Fundación para la Integración y el Desarrollo Local (**FINDEL**), está obligada al cumplimiento de la Ley General sobre Personas Jurídicas sin Fines de Lucro y demás de Leyes de la República.

**Arto.4** El presente Decreto entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, en la Sala de Sesiones de la Asamblea Nacional, a los veintiocho días del mes de Septiembre de mil novecientos noventa y nueve. **IVAN ESCOBAR FORNOS**, Presidente de la Asamblea Nacional. **VICTOR MANUEL TALAVERA HUETE**, Secretario de la Asamblea Nacional.

Por tanto : Publíquese y Ejecútese. Managua, ocho de Noviembre de mil novecientos noventa y nueve. **ARNOLDO ALEMAN LA-CAYO**, Presidente de la República de Nicaragua.

=====

**MINISTERIO DE GOBERNACION**

=====

**ESTATUTOS ASOCIACION DE SERVICIOS  
FUNEBRES OTRA MAS DE LA VIDA ETERNA**

Reg. No. 9523 - M. 572613 - Valor C\$ 1,290.00

**CERTIFICACION.** El suscrito Director del Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación, de la República de Nicaragua. **CERTIFICA.** Que bajo el número **UN MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y NUEVE (1469)**. De la

página Dos mil quinientos dieciséis a la página Dos mil quinientos veintinueve, del Tomo IV, Libro Quinto de Registro y Control de Asociaciones que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió la entidad denominada «ASOCIACION DE SERVICIOS FUNEBRES, OTRO MAS DE LA VIDA ETERNA» Conforme autorización de Resolución del día veintidós del mes de Octubre de mil novecientos noventa y nueve. Dado en la ciudad de Managua, el día veintidós del mes de Octubre de mil novecientos noventa y nueve. Los Estatutos que se deberán publicar son los que aparecen en la Escritura número 17, protocolizada por el Lic. José Antonio Padilla Meléndez. Lic. Mario Sandoval López, Director del Departamento de Registro y Control de Asociaciones.

«TESTIMONIO» ESCRITURA PUBLICA NUMERO DIECISIETE (17).- APROBACION DE ESTATUTOS DE LA ASOCIACION DE SERVICIOS FUNEBRES «OTRO MAS DE LA VIDA ETERNA».- En la Ciudad de Masaya, lugar de mi domicilio y residencia, a las ocho y cincuenticinco minutos de la mañana del día martes dieciséis de Febrero de mil novecientos noventa y nueve; ANTE MI: MARLON JOSE FLORES PADILLA Abogado y Notario Público de la República de Nicaragua, debidamente autorizado por la Excelentísima Corte Suprema de Justicia para ejercer el notariado durante el quinquenio que vence el quince de Octubre del año dos mil dos.- Comparecen los señores SONNER GUEVARA, ANGELA NICARAGUA LOPEZ, MARIA BENERANDA MARTINEZ LOPEZ, SONIA MARIA SILVA, AUXILIADORA RIVAS DE GARCIA, PORFIRIO GARCIA VASQUEZ, CANDIDA ROSA GAITAN CANO, CARINA CHAVARRIA CERDA, ESPERANZA NICARAGUA LOPEZ, EVARISTO ENRIQUE MARTINEZ FLORES, FILADELFO PEREZ FLORES, JUSTO PASTOR UMAÑA, JAIME SACAZA GONZALEZ, JOSE A. HERNANDEZ, MARIA ALICIA AGUILAR DE ORTEGA, JOSE GAITAN PAVON, ANGELA CANO MARTINEZ, CASTA BRICEÑO CASTILLO, MILAGROS NICARAGUA LOPEZ, MIRIAN CASTILLO DE SIEZA, MYRTHA MARLENE GUZMAN, ODEL VARGAS, YADIRA AGUIRRE GUTIERREZ, GLORIA FLORES CALERO, ENRIQUE VILLAGRA CAJINA, MARIA DE LOS ANGELES VELASQUEZ, LILA ORTIZ DE SARAVIA, ESPERANZA ESPINO VANEGAS Y AUXILIADORA CALERO GUEVARA, todos mayores de edad, entre casados y solteros, y de oficios varios y de éste domicilio.- Doy fé de conocer personalmente a los comparecientes y que a mi juicio tienen la capacidad legal necesaria para obligarse y contratar, en especial para ejecutar este acto, en el que comparecen en su propio nombre y representación.- Manifiestan los comparecientes y dicen PRIMERA: Que el día sábado veinte y cuatro de Enero de mil novecientos noventa y ocho, a las dos de la tarde, se reunieron en casa del señor JAIME SACAZA GONZALEZ, que sita de la cruz roja filial Masaya 2C. al sur y 2 ½C. al este, con el objeto de Aprobar los Estatutos de la ASOCIACION DE SERVICIOS FUNEBRES «OTRO MAS DE LA VIDA ETERNA».- Continúan manifestando los comparecientes y dicen SEGUNDA: Que dichos estatutos íntegra y literalmente expresan: ESTATUTOS DE LA ASOCIACION DE SERVICIOS FUNEBRES «OTRO MAS DE LA VIDA ETERNA», CAPITULO I: DISPOSICIONES GENERALES.- Artículo N°1: Asociación tiene por sinónimo, la acción y efecto de aunar actividades o esfuerzos

en colaboración.- Es la realización que une a los individuos en grupos y entidades organizadas, donde el simple contacto se agrega un propósito más o menos de proceder por uno o más objetivos que tienen un fin común Artículo N°2: Los presentes ESTATUTOS tienen como objeto la Constitución, Organización y Funcionamiento de esta Asociación de Servicios Fúnebres, estableciendo los DE-RECHOS y OBLIGACIONES de sus asociados y autoridades representativas electas democráticamente.- Artículo N°3: En esta Asociación de Servicios Fúnebres los presentes ESTATUTOS tienen aplicación para todos sus miembros, por tanto las disposiciones aquí contenidas son de obligatorio cumplimiento y ningún asociado podrá alegar ignorancia o desconocimiento a los mismos.- Artículo N°4: Para efecto del cumplimiento y aplicación de éstos ESTATUTOS toda persona que ingrese a ésta Asociación de Servicios Fúnebres, tienen la obligación de darle lectura a las normas de comportamiento aquí establecidas a fin de tener pleno dominio de su contenido.- CAPITULO II: NATURALEZA, DENOMINACION, DURACION Y DOMICILIO.- Artículo N°5: La naturaleza jurídica de ésta Asociación de Servicios Fúnebres tienen su origen en el sentido social, la colectividad y el bien común basándose en los principios de la solidaridad social y humana, todo con el único propósito de lograr darle respuesta a la necesidad de los asociados y beneficiarios que se aglutinen a su núcleo.- Artículo N°6: La presente Asociación de naturaleza civil y sin fines de lucro. Llevará el nombre de ASOCIACION DE SERVICIOS FUNEBRES «OTRO MAS DE LA VIDA ETERNA». rigen sus principios en la ley General de Personas jurídicas sin fines de lucro, siendo su duración indefinida, y con domicilio en la ciudad de Masaya.- CAPITULO III: FINES Y OBJETIVOS DE LA ASOCIACION.- Artículo N°8: LA ASOCIACION DE SERVICIOS FUNEBRES «OTRO MAS DE LA VIDA ETERNA» tiene por objeto el auxilio mutuo inmediato entre sus asociados para el caso eventual fallecimiento de alguno de sus afiliados, o sus beneficiarios, otorgando los Servicios Fúnebres y otros beneficios auxiliares.- Artículo N°9: Para lograr estos objetivos, la ASOCIACION DE SERVICIOS FUNEBRES «OTRO MAS DE LA VIDA ETERNA» se valdrá de las aportaciones económicas de sus asociados y de las donaciones que se reciban de otros organismos afines a sus intereses.- Artículo N°10: La Asociación tendrá como fines la solidaridad humana al momento de ocurrir un deceso y el ofrecimiento de los Servicios Fúnebres sin fines de lucro con un valor económico aceptable para las personas de escasos recursos que se inscriban como asociados.- CAPITULO IV: DEL PATRIMONIO.- Artículo N°11: El patrimonio de la Asociación estará constituido por los siguientes bienes: Las cuotas de inscripción y las aportaciones periódicas de sus asociados.- b) Los bienes muebles e inmuebles que adquiere la Asociación durante su desarrollo y funcionamiento como persona jurídica.- c) Los bienes muebles e inmuebles si los hubieren al momento de la Aprobación de los presentes ESTATUTOS.- d) Los Usufructos que recibiera.- e) Las donaciones materiales que reciba de otra Asociación afines por cancelación de su Personería Jurídica o su disolución.- f) Para el cumplimiento de sus fines, la Asociación podrá adquirir y enajenar sus bienes muebles e inmuebles en forma legal, podrá obtener y dar en dinero a mutuo, vendedor, donar e hipotecar sus bienes y ejecutar toda clase de operaciones.- g) La documentación referida a los archivos y control de Asociados inscritos.- CAPITULO V: DE LOS ASOCIADOS.-

**Artículo N°12:** Para la existencia jurídica de la ASOCIACION DE SERVICIOS FUNEBRES «OTRO MAS DE LA VIDA ETERNA» es requisito esencial la incorporación de asociados activos capaces de obligarse, haciéndose una clasificación entre fundadores y posteriores asociados que ingresen y estén debidamente inscritos en el Libro de Registro de Asociados, todo con iguales derechos y obligaciones.- **Artículo N°13:** Toda persona interesada a afiliarse a la Asociación para gozar del Estatutos de Asociado estará obligado a cumplir estrictamente las presentes disposiciones y resoluciones tomadas por la Asamblea General y la Junta Directiva.- **Artículo N°14:** Requisitos para ser asociados: a) ser mayor de veintiún años y estar en pleno goce de sus derechos ciudadanos.- b) Aceptar y someter al cumplimiento de las disposiciones contenidas en los presentes ESTATUTOS, así mismo las Normas y Reglamentos internos que se aprueben durante el desarrollo y funcionamiento de la Asociación.- c) Someterse al pago de la cuota de ingreso de Ciento Cincuenta Córdobas (C\$ 150.00) fijados por la Junta Directiva y la Asamblea General de Asociados, con el propósito de contribuir con el valor del costo de los ESTATUTOS y la tarjeta de control de Aportaciones económicas.- d) Presentar normal solicitud de ingreso por escrito a los miembros de la Junta Directiva, quienes estarán obligados a informar a la Asamblea General de Asociados sobre los nuevos ingresos o afiliaciones.- e) Cumplir sistemáticamente con las aportaciones económicas que se establezcan con el objeto de garantizar los fines establecidos por la Asociación.- f) No haberse involucrado en situaciones de conflicto, injurias y calumnias que ocasionaren desprestigios o daños a la Asociación.- g) No pertenecer a ninguna otra asociación que persiga fines idénticos o que presente servicios iguales a los aquí establecidos.- **Artículo N°15:** Son Derechos de los Asociados: a) Previo cumplimiento de los requisitos de ingreso, todo asociado tendrá derecho a que se le otorgue los servicios Fúnebres y beneficios siempre y cuando haya cumplido con las cuotas de aportaciones y económicas durante seis meses consecutivos.- b) A que se les entregue un ejemplar de los presentes ESTATUTOS con el objetivo de conocer sus derechos y obligaciones como asociado.- c) A ser inscrito en su calidad de Asociado en el Libro de Registro de la Asociación y recibir su correspondiente tarjeta de control de aportaciones económicas y Estatutos.- d) A ser sustituido en caso de fallecimiento por uno de sus beneficiarios con voluntad de asumir los mismos derechos y obligaciones con la Asociación.- e) Participar con voz y votos en las Asambleas Generales Ordinarias y Extraordinarias, así como en los diversos eventos que se programen a lo interno de la Asociación.- f) Presentar cualquier iniciativa o proyecto a la Junta Directiva que tenga como finalidad el bien colectivo.- g) Elegir y ser electos para ocupar cargos en la Junta Directiva y comisiones de trabajo que se organicen dentro de la Asociación.- h) A recibir repuestas de la Junta Directiva, a través del coordinador o Vice-Coordinador, y en el término de treinta días sobre su solicitud de retiro o renuncia formal voluntaria y por escrito.- i) A que la junta directiva a través de su Coordinador o Vice-Coordinador en la presencia de la Asamblea de Asociados y por medio de informe escrito, le haga formal entrega en concepto de devolución del cincuenta por ciento (50%) del total de su cotizaciones, otorgando éste derecho únicamente y en exclusiva para los casos de renuncia formal, voluntaria y por escrito, y con los asociados que estén al día con sus aportaciones económicas.- j) El derecho del

cincuenta por ciento (50%) que la Asociación deba entregar al Asociado que solicita su renuncia, será devuelto o regresado conforme el mismo procedimiento de las aportaciones periódicas quincenales.- k) Delegar a su representante o sustituto mayor de veintiún años, la lista de sus beneficiarios para que asistan a la Asamblea Ordinaria únicamente o a trabajos que la Asociación programe, el que solamente tendrá derecho a voz, pero no al voto.- Queda determinadamente prohibido la asistencia de beneficiarios a las Asambleas Extraordinarias.- l) Presentar e inscribir ante la Junta Directiva lista de nombres y apellidos de seis (6) beneficiarios de los mismos obligatoriamente familiares desde el segundo de afinidad hasta el cuarto grado de consanguinidad.- m) Tanto los asociados como los beneficiarios inscritos tendrán derecho al servicio fúnebre y a los beneficios auxiliares, en caso que se produzca un deceso o fallecimiento.- Dicho Servicio Fúnebre consistirá en lo siguiente: 1) Un Ataúd; 2) Cuatro Candelabros; 3) Seis Cortinas para Puertas o respaldo; 4) Un descanso; 5) Cien tasas para café; 6) Cien Sillas; 7) Cuatro Lámparas; 8) Un Cristo con sus bujías; 9) Perifoneo; 10) Ayuda económica de C\$ 500.00 al Asociado; y 11) Una ayuda económica de C\$300.00 al beneficiario.- **Artículo N°16:** OBLIGACIONES DE LOS ASOCIADOS.- a) Cumplir con todas y cada una de las disposiciones contenidas en los Estatutos, Reglamentos, Resoluciones y Acuerdos que se adopten a lo interno de la Asociación.- b) Asistir y participar en las Asambleas Generales Ordinaria y extraordinarias, así como en todas las actividades de la asociación organice en función de cumplir sus fines y objetivos.- c) Desempeñar con responsabilidad y eficiencia los cargos de la Junta Directiva para los que fueron electos en la Asamblea General de Asociados.- d) Aceptar obligatoriamente los cargos de dirección propuesto por la Asamblea General de Asociados.- e) Para los nuevos ingresos pagar una cantidad de ciento cincuenta córdobas (C\$ 150.00) a pagarse en tres cuotas quincenales de cincuenta córdobas (C\$ 50.00) a partir de su ingreso a la Asociación.- además deberá aportar dos silletas plegadizas y dos tazas cafeteras.- f) Cumplir responsable y sistemáticamente con cuotas de aportaciones económicas de diez córdobas (C\$ 10.00) fijadas por la Junta Directiva y la Asamblea General de Asociados.- g) En caso de interrupción de sus aportaciones económicas por causa de enfermedad, el socio deberá informar oportunamente a la junta directiva con el propósito de evitar multas y recargos de pagos por retrasos.- h) Aceptar la resoluciones y acuerdos aprobados por la mayoría de votos de Asociados y dictada por la Junta Directiva.- i) En caso de hacer uso de su derecho a la renuncia voluntaria es obligación del Asociado tramitarla personalmente y por escrito, además de estar al día con sus aportaciones económicas.- j) proporcionar en el término de quince días posteriores a su ingreso como asociado, los datos correspondientes a su persona y el número de beneficiarios en lo relativo a los nombres y apellidos y dirección de sus domicilios.- k) Observar una conducta respetuosa con los miembros de la Junta Directiva y con el resto de Asociados, evitando hacer comentarios negativos injurias y calumnias que lesionen la unidad del colectivo.- l) Velar por el buen uso de los bienes patrimoniales de su Asociación.- m) Garantizar el buen cuidado de los bienes materiales y otros artículo que la Asociación entregue como parte de los servicios fúnebres.- n) Firmar el correspondiente recibo de entrega formal de los servicios y otros beneficios auxiliares que le hubieren sido entregado oportunamente.- ñ) En caso de producirse más de un deceso en la

familia de un Asociado inscrito que esté al día con sus aportaciones, la Junta Directiva hará entrega formal de los respectivos servicios fúnebres previa firma de documentos de compromiso de pago en donde el Asociado donde se compromete a cancelar la deuda contraída independientemente de su posterior retiro.- o) En caso de producirse un fallecimiento, el asociado afectado tendrá un término de quince días para entregar fotocopias del Acta de Defunción que se llevará como parte del archivo de la Asociación.- p) Para el caso de producirse un fallecimiento correspondiente al servicio fúnebre de reserva el Asociado deberá cumplir con el requisito de presentar el acta de partida de Nacimiento para demostrar un vínculo de familiaridad con el fallecido y con el término de quince días posteriores deberá entregar el Acta de Defunción a la Junta Directiva.- q) No presentarse en estado de ebriedad a reuniones, asamblea o cualquier actividad que organice la Asociación.- r) Asistir voluntariamente al velorio y en su defecto a las honras fúnebres del Asociado o beneficiario fallecido.- Artículo N°17: PERDIDA DE LA CALIDAD DEL ASOCIADO.- a) Por muerte del asociado.- b) Por renuncia voluntaria.- c) Por expulsión.- d) Por suministrar datos falsos al momento de su ingreso y al momento de su permanencia en la Asociación.- e) Por Pérdida de capacidad civil o condena penal, mediante sentencia firme ejecutoriada, pero sus beneficiarios asumirán como Asociado.- f) Por no cotizar a la Asociación durante ocho semanas consecutivas.- Artículo N°18: El Asociado en caso de fallecimiento tiene la obligación de nombrar entre sus beneficiarios a la persona que lo representará y sucederá como Asociado, dicho nombramiento deberá hacerlo en el momento de la inscripción de sus beneficiarios.- Artículo N°19: Todo Asociado que haga uso de su derecho a la renuncia voluntaria y por escrito deberá estar solvente con sus aportaciones económicas, presentando dicha renuncia a la Junta Directiva y quien informar lo sucedido a el Asamblea General de Asociados.- Artículo N°20: La expulsión tendrá efecto entre los siguientes casos: a) Utilizar los bienes de la Asociación para lucro personal.- b) Cuando el Asociado actúe en contravención a los intereses de la Asociación.- c) Por inasistencia injustificada y sistemática a la reuniones y actividades programadas.- Artículo N°21: DE LAS SANCIONES DISCIPLINARIAS.- La Junta Directiva estará facultada para aplicar las siguientes sanciones disciplinarias a sus asociados: a) El que actúa en contravención a los intereses, fines y objetivos de la Asociación será expulsado.- b) El Asociado que negocia y usa el nombre de la Asociación con fines de lucro personal será expulsado y procesado judicialmente.- c) El que no se presente a las reuniones ordinarias quincenales y trabajos programados por la Asociación sin causa justificada, ni enviare representante será multado con C\$ 100.00 que pasarán a fondo común de la asociación.- d) El que se presente en estado de ebriedad a las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias, así a como las actividades programadas, será multado con C\$ 30.00 los que hará efectivos el día de la siguiente cotización de la quincena.- e) El que no asista a las Asambleas de sesión solemne anual pagará una multa de C\$ 40.00.- f) Todo Asociado que no acepte cargo de dirección será multado con C\$ 50.00 que pasarán a fondo común de la asociación.- g) Por injuriar o calumniar a los miembros de la Junta Directiva o Asociados inscritos, sin fundamento alguno o interes de provocar daños, será amonestado primeramente, si persisten su conducta será expulsado y llamado a los tribunales.- h) El Asociado o sucesor del mismo será responsable

de pagar o reponer los bienes dañados o perdidos durante tiempo en que se le facilitó los servicios fúnebres.- i) El que no cotizare durante ocho semanas consecutivas quedará excluido de la Asociación perdiendo el derecho de sus aportaciones económicas que pasaran a fondo común de la Asociación.- CAPITULO VI: DE LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO.- Artículo N°22: Son órganos de gobierno de la Asociación: a) La Asamblea General; b) La Junta Directiva.- Artículo N°23: La Asamblea General de Asociado es la máxima autoridad de la asociación y estará formada por los Asociados activos inscritos previa convocatoria, las que podrán ser ordinarias y extraordinarias.- Artículo N°24: La Asamblea General de Asociado se reunirá con carácter ordinario dos veces al mes reuniéndose en periodos quincenales los días sábados, sesionando válidamente con la mitad más uno de sus asociados, y en caso de no reunirse en la hora y fecha señalada con Quórum requerido se hará una segunda convocatoria por parte de la junta directiva siendo válida esta con la asistencia del Quórum establecido.- Artículo N°25: Además de la Asamblea General de Asociado se reunirá en sesión solemne en la primera quincena del mes de Septiembre de cada año con el objeto de conmemorar el Aniversario de su Fundación (14/09/91) desarrollándose como agenda básica: a) Lectura de informe de Balance económico con rendición de cuentas por parte de las autoridades de la Junta Directiva saliente.- b) Elección de nuevas autoridades representativas ante la junta directiva.- Artículo N°26: También la Asamblea General de Asociados sesionará con carácter extraordinario cuando lo estime conveniente la Junta Directiva, o cuando sea solicitada por el setenta por ciento de los Asociado inscritos, dicha convocatoria deberá hacerla la Junta Directiva en el término de quince días.- Artículo N°27: Son atribuciones de la Asamblea General las siguientes: a) Aplicar todas y cada una de las disposiciones contenidas en los presentes Estatutos y garantizar el fiel cumplimiento por parte de los asociados.- b) Someter al proceso de discusión y aprobación las reformas que fueren necesarias a los presentes Estatutos en base a las propuestas hechas por la Junta Directiva o iniciativas surgidas del seno de la Asamblea con el respaldo de la mayoría absoluta de los Asociados.- c) Proponer candidatos a cargos de la Junta Directiva y proceder a la elección de los mismos.- d) discutir y aprobar el informe anual de la rendición de cuentas elaborados por la junta directiva saliente.- e) Aprobar o denegar los informes quincenales presentados por la junta directiva.- f) Aprobar las reuniones, suspensiones y expulsiones de los Asociados.- g) Admitir nuevos miembro propuestos por la Junta Directiva.- h) Aprobar o denegar la afiliación de la Asociación de otros organismos afines siendo éstos una federación o confederación con objetivos idénticos.- i) Aprobar o denegar la disolución de la Asociación y la forma de distribución del patrimonio.- j) Aprobar o denegar la forma de liquidación de la Asociación.- k) Lo aprobado o denegado por la Asamblea General de Asociado es ley de estricto cumplimiento y obliga a todos sus miembros.- CAPITULO VII: DE LA JUNTA DIRECTIVA.- Artículo N°28: El gobierno de la Asociación estará a cargo de la Junta Directiva quien se responsabilizará de su representación legal, judicial y extrajudicial y estará integrada por cuatro miembros; electos por el periodo de un año, sin posibilidad a reelección en los cargos de dirección.- Artículo N°29: La Junta Directiva de la Asociación estará formada por la siguientes autoridades: a) Presidente.- b) Secretario.- c) Tesorero, y d) Fiscal.- Ar-



título N°30: Se tendrá por legalmente reunida la Junta Directiva con la concurrencia de la mitad más uno como mínimo de sus miembros.- Las resoluciones se tomarán por simple mayoría.- Artículo N°31: Son atribuciones de la junta directiva las siguientes: a) convocar y celebrar sesiones de Asamblea General de Asociados de carácter ordinarias una vez a la quincena, y extraordinaria en cualquier momento que sea convocado por el sesenta por ciento (60%) de los asociados, realizando la convocatoria en el término de quince días después de solicitada.- b) Garantizar la preparación, organización y materialización de la asamblea general de asociados en el Aniversario anual de la Asociación, desarrollándose en sesión solemne, con el objeto de rendir cuentas y elegir nuevas autoridades.- c) Cumplir y hacer cumplir las disposiciones contenidas en los presentes ESTATUTOS, Acta de Constitución y reglamentos Internos.- d) Orientar, dirigir y organizar el trabajo interno que se pretenda cumplir en la Asociación según sus fines y objetivos.- e) Administrar los bienes y fondos económicos de la asociación siempre bajo el conocimiento y aprobación expresa de la Asamblea General.- f) Conocer de las solicitudes de nuevos ingresos y de Asociados y comunicárselos a la Asamblea General.- g) Conocer en los casos de renunciaciones, suspensiones, expulsiones de los Asociado y someterlos al conocimiento y aprobación de las Asambleas General de Asociados.- h) Asistir a las honras fúnebres de los Asociados o beneficiarios, ser el órgano de representación legal, de consulta y de autoridad máxima ejecutiva de la Asociación.- i) Suscribir actos y contratos de carácter necesarios con el objeto de lograr fines y objetivos de la Asociación siempre con previo conocimiento y aprobación de la Junta Directiva.- j) Hacer formal entrega a la familia del socio o beneficiario fallecido, de sus servicios fúnebres o servicios auxiliares acordados por la Asamblea General de Asociados.- k) Impulsar relaciones con otras Asociaciones, federaciones y confederaciones que persigan el mismo objetivo común.- l) Asumir cualquier decisión siempre y cuando no se dañe los intereses y fines de la asociación.- m) Elaborar el informe económico de balance anual para su conocimiento y aprobación de la Asamblea General.- n) Realizar una valoración al final de su período de gobierno, sobre el nivel de cumplimiento de las metas planteadas, y el comportamiento de los Asociados.- ñ) Depositar en cuenta mancomunadas todo dinero de las aportaciones económicas u otros ingresos a identidad bancaria escogida para tal efecto.- Artículo N°32: Funciones del Presidente: a) Presidir las reuniones de la Asamblea General y la Junta Directiva.- b) Representar judicial y extrajudicialmente a la Asociación.- c) Otorgar poderes especiales o generales previo acuerdo de la Junta Directiva quien hará del conocimiento a la Asamblea General sobre este asunto.- d) Velar por el cumplimiento de los presentes ESTATUTOS, Acta de Constitución, y reglamentos internos que sean aprobados por la Asamblea General de Asociados.- e) Velar por los bienes de la Asociación.- f) De ser necesario contratar personal, previa coordinación con los miembros de la Junta Directiva, para garantizar el funcionamiento de metas propuestas por la Asociación.- g) Revisar informe de balance financiero anual que será sometido a la aprobación de la Asamblea General de Asociados.- Artículo N°33: Funciones del Secretario: a) Levantar el Acta Correspondiente a reuniones, acuerdos, y reformas que se hagan a los presentes Estatutos con la aprobación de la Asamblea General y la Junta Directiva.- c) Llevar el control sobre los nuevos ingresos de Asociados y Beneficiarios

que se afilien a la Asociación.- d) Recibir y enviar la correspondencia a los Asociados que presenten retrasos en sus aportaciones económicas.- e) Resguardar la documentación relativa al archivo de la Asociación.- f) Llevar registro de control sobre todos los bienes pertenecientes a la Asociación a través de Inventarios.- g) Ser el órgano de comunicación entre la Asociación y sus Asociados.- h) Darle lectura a las Actas de las reuniones interna de la Junta Directiva de la Asamblea General con el Objeto de que los Asociados conozcan y aprueben su contenido.- i) Recibir solicitudes del nuevo ingreso por escrito.- j) En coordinación con la Junta Directiva preparar el informe anual de rendición de cuentas.- Artículo N°34: Funciones del Tesorero: a) Asesorar, evaluar y supervisar el área financiera de las Asociaciones.- b) Depositar en el término de setenta y dos horas (72) en la entidad bancaria escogida por la asociación, el dinero en concepto de aportaciones económicas de los miembros.- c) En coordinación con el Presidente de la Asociación, abrir cuenta bancaria en entidad financiera escogida para tal efecto, con el propósito de depositar las aportaciones económicas de los Asociados.- d) Elaborar el informe financiero y presupuesto de la Asociación.- e) Ser el responsable de efectuar las compras de los bienes que sean necesarios para el funcionamiento de la Asociación.- f) Llevar el registro que exista en la Asociación.- Artículo N°35: Funciones del Fiscal: a) Velar por el buen funcionamiento de la Asociación y por el estricto cumplimiento de sus estatutos.- b) Controlar quincenalmente las cuentas de la tesorería e informar a la Asamblea General de Asociados de cualquier anomalía que se presente.- c) Llevar control sobre faltas de los Asociados en relación a sus obligaciones con la Asociación.- d) Velar por el cumplimiento de los derechos de los Asociados contenidos en los presentes ESTATUTOS.- CAPITULO VIII: DISOLUCION Y LIQUIDACION.- Artículo N°36: La Asociación podrá disolverse: a) Por las causas señaladas en artículo 24 (Arto. 24) de la ley general sobre las personas jurídicas sin fines de lucro.- b) Por el acuerdo tomado en la Asamblea extraordinaria convocada específicamente para este efecto, mediante el voto de por lo menos el 80% de los Asociados.- c) Por la fusión de la Asociación con otra de la misma índole.- Artículo N°37: Si se produjera por cualquier causa la disolución de la Asociación se procederá a la liquidación de los bienes, nombrándose por la Asamblea una comisión liquidadora, compuesta por tres Asociados quienes deberán rendir cuentas ante la misma.- Artículo N°38: Canceladas las obligaciones, el excedente si lo hubiere será entregado a: a) A una Asociación de igual naturaleza, que designe la Asamblea Extraordinaria.- b) Instituciones Benéficas o cualquier tipo, grupo social de la comunidad que se considere puede ser receptora de los bienes donados.- c) Al estado.- Artículo N°39: Los miembros de la Junta Directiva son personalmente responsable ante la Asociación y ante tercero de los perjuicios que ocasionaren con sus actuaciones cuando éstos fuere contrarias a lo dispuestos en el Acta Constitutiva y Estatutos.- Artículo N°40: Los presentes Estatutos solo podrán ser reformados en la asamblea general por la votación favorable del 80% de los miembros activos.- CAPITULO IX: DISPOSICIONES FINALES.- Artículo N° 41: Los casos no previstos en estos Estatutos, se resolverán por las leyes comunes aplicadas para este tipo de Asociación.- Artículo N° 42: Elévase el conocimiento de la autoridad competente, los presentes Estatutos para su aprobación y surtan sus efectos legales desde su publicación en «LA GACETA» Diario

oficial.- continúan manifestando los comparecientes y dicen **TERCERA:** Que una vez que fueron previamente discutidos y no habiendo hecho modificación alguna a dichos estatutos, acto seguido se sometieron a la aprobación de la asamblea, estos fueron aprobados de forma conducente en todos y cada uno de sus articulados, por el voto favorable de todos los presentes; habiendo concluido dicho acto de **CONSTITUCION Y APROBACION DE ESTATUTOS** a las ocho de la noche del día veinticuatro de Enero de mil novecientos noventa y ocho.- Así se expresaron los comparecientes bien intruidos por mi el Notario acerca del objeto, valor, alcance y trascendencia legal de este acto de la cláusulas generales que aseguran su validez, de las especiales que contienen y de las que envuelven renunciaciones y estipulaciones implícitas y explícitas, y de las que en concreto en éste acto hacen.- Doy fé de haber tenido a la vista en original los Estatutos de la **ASOCIACION DE SERVICIO FÚNEBRE «OTRO MAS DE LA VIDA ETERNA».**- y leída que fue por mi el Notario íntegramente la presente escritura a los comparecientes la encuentran conforme, aprueba, ratifica en todos y cada una de sus partes sin hacerle modificación alguna, y firman junto conmigo el Notario, que doy fé de todo lo relacionado.- **TESTADO:** Canceladas las obligaciones si hubieren excedentes, será entregado o repartido equitativamente entre los socios activos.- **NO VALE. ENTRE LINEAS:** Excedente.- De igual naturaleza.- c) Al estado.- **VALE.**- (f) Sonner Guevara.- (f) Angela Nicaragua López.- (f) María Beneranda M. López.- (f) Sonia María Silva.- (f) Auxiliadora Rivas de García.- (f) Porfirio García Vásquez.- (f) Cándida Rosa Gaitán Cano.- (f) Carina Chavarría Cerda.- (f) Esperanza Nicaragua López.- (f) Evaristo Enrique Martínez Flores.- (f) Filadelfo Pérez Flores.- (f) Justo Pastor Umaña.- (f) Jaime Sacasa González.- (f) José A. Hernández.- (f) María A. Aguilar de Ortega.- (f) José Gaitán Pavón.- (f) Angela Cano Martínez.- (f) Casta Briceño Castillo.- (f) Milagro Nicaragua López.- (f) Mirian Castillo de Sieza.- (f) Myrtha Marlene Guzmán.- (f) Odel Vargas.- (f) María de los A. Velazquez.- (f) Gloria Flores Calero.- (f) Yadira Aguirres Gutierrez.- (f) Enrique Villagra Cajina.- (f) Lila Ortiz de Sarabia.- (f) Esperanza Espino Venegas.- (f) Auxiliadora Calero Guevara.- (f) (ILEGIBLES).- (f) Marlon José Flores Padilla (Ilegible).- Notario.- **ASÍ PASO ANTE MI: EL FRENTE DEL FOLIO NUMERO CATORCE AL REVERSO DEL FOLIO NUMERO DIECINUEVE DE MI PROTOCOLO NUMERO TRES QUE LLEVO AL CORRIENTE AÑO Y A SOLICITUD DE TODOS Y CADA UNO DE LOS COMPARECIENTES LIBROS ESTE SEGUNDO TESTIMONIO COMPUESTO DE SIETE FOLIOS UTILES DE PAPEL DE LEY QUE RUBRICO, SELLO Y FIRMO EN LA CIUDAD DE MASAYA A LOS VEINTINUEVE DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE. LIC. MARLON JOSÉ FLORES PADILLA, ABOGADO Y NOTARIO PÚBLICO.**

Solicitud presentada el dos de Septiembre de mil novecientos noventa y nueve por la Sra. Miriam Castillo de Ziesa en carácter de Presidenta de la entidad, ante el Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación. La Asociación fue debidamente inscrita en el Libro de Personas Jurídicas sin Fines de Lucro, bajo el número Perpetuo UN MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y NUEVE ( 1469), de la página dos mil quinientos dieciséis a la página dos mil quinientos veintinueve, Tomo IV,

Libro Quinto, de Registro de Asociaciones. Managua, veintiséis de Octubre de mil novecientos noventa y nueve. Los Estatutos que se deberán publicar son los que aparecen en la Escritura número 17, protocolizada por el Lic. José Antonio Padilla Meléndez. Lic. Mario Sandoval López, Director del Departamento de Registro y Control de Asociaciones.

**MINISTERIO DE FOMENTO,  
INDUSTRIA Y COMERCIO**

**MARCAS DE FABRICA, COMERCIO  
Y SERVICIO**

Reg. No. 5930 - M - 031286 - Valor CS 90.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado. AMERICAN HOME PRODUCTS CORPORATION, Estadounidense, solicita Registro Marca de Fábrica y Comercio:

**BETAFEM**

Clase (05)

Presentada : 20-05-99. Expediente No. 99-01500

Opóngase

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual. Managua, 14-06-99. María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora.

3-2

-----  
Reg. No. 5931 - M - 031287 - Valor CS 90.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado. ASTA Médica Aktiengesellschaft, de Alemania, solicita Registro Marca de Fábrica y Comercio:

**SIRAN**

Clase (05)

Presentada : 20-05-99. Expediente No. 99-01501

Opóngase

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual. Managua, 14-06-99. María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora.

3-2

-----  
Reg. No. 5932 - M - 031288 - Valor CS 90.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado, AVON PRODUCTS, INC., Estadounidense, solicita Registro Marca de Fábrica y Comercio:

**FORTIAGE**

Clase (03)

Presentada: 20-05-99. Expediente No. 99-01502

Opóngase.

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual. Managua, 14-06-99. María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora.

3-2

-----  
Reg. No. 5933 - M - 031289 - Valor C\$ 90.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado, AVON PRODUCTS, INC., Estadounidense, solicita Registro Marca de Fábrica y Comercio:

**PROWL**

Clase (03)

Presentada: 20-05-99. Expediente No. 99-01503

Opóngase.

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual. Managua, 14-06-99. María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora.

3-2

-----  
Reg. No. 5934 - M - 031290 - Valor C\$ 90.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado, F. HOFFMANN-LA ROCHE AG., de Suiza, solicita Registro Marca de Fábrica y Comercio:

**LARODIX**

Clase (05)

Presentada: 20-05-99. Expediente No. 99-01505

Opóngase.

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual. Managua, 14-06-99. María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora.

3-2

-----  
Reg. No. 6043 - M. 0139841 - Valor C\$ 90.00

Dr. Adolfo Miranda Sáenz, Presidente de la Sociedad: DATASYSTEM S.A., Nicaragüense, solicita Registro Marca de Comercio:

**EKO**

Clase: (09)

Presentada: 01 Junio de 1999.

Opóngase:

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual. Managua, uno de Julio 1999. Dra. María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora.

3-2

Reg. No. 6042 - M. 0139853 - Valor C\$ 90.00

Dr. Adolfo Miranda Sáenz, Presidente de la Sociedad: DATASYSTEM S.A., Nicaragüense, solicita Registro Marca de Comercio:

**DATASYSTEM**

Clase: (09)

Presentada: 01 Junio de 1999.

Opóngase:

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual. Managua, uno de Julio 1999. Dra. María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora.

3-2

-----  
Reg. No. 7867 - M. 193928 - Valor C\$ 720.00

Dr. Horacio Argüello Carazo, Apoderado de VESTIMODA INDUSTRIAL S.A. DE C.V., Hondureña, solicita Registro Marca de Fábrica y Comercio:



Clase: 25 Int.

Presentada el: 14-05-99.

Opóngase:

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual. Managua, 20 de Agosto de 1999. Dra. María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora de la Propiedad Industrial e Intelectual de Nicaragua.

3-2

-----  
Reg. No. 7285 - M. 536245 - Valor CS 720.00

Dr. Leopoldo Carazo Cano, Apoderado de la Sociedad: NICAFRUIT COMPANY, SOCIEDAD ANONIMA., Nicaragüense, solicita Registro Marca de Fábrica y Comercio:



Clase: (32)

Presentada: 06 de Mayo de 1999.

Opóngase:

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual. Managua, uno de Julio de 1999. Dra. María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora.

3-2

Reg. No. 7539 - M. 156679 - Valor C\$ 720.00

Lic. Rosa Aleyda Aguilar Bermúdez, Apoderada de PERRY Y COMPAÑIA LIMITADA DE NOMBRE COMERCIAL EMPACADORA PERRY, de Guatemala, solicita Registro Marca de Fábrica y Comercio:



Clase: (29)

Presentada: 16 de Julio de 1999. Expediente: 99-02275

Opóngase:

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual, Managua, diecisiete de Agosto de mil novecientos noventa y nueve. Dra. María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora.

3-2

Reg. No. 7530 - M. 184603 - Valor C\$ 90.00

Dr. Luis Mariano Montalván, Apoderado de la Sociedad: LABORATORIOS VITAE S.A. DE C. V., Mexicana, solicita Registro Marca de Fábrica y Comercio:

### BROMOXIL

Clase: (05)

Presentada: 16 de Diciembre de 1998.

Opóngase:

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual. Managua, cuatro de Agosto 1999. Dra. María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora.

3-2

Reg. No. 7373 - M. 141834 - Valor C\$ 90.00

Dr. Danilo Marengo Sáenz, Apoderado de la Sociedad: SERVICIO AGRICOLA GURDIAN, S.A., Nicaragüense, solicita Registro Marca de Fábrica y Comercio:

### FUMISOL

Clase: (05)

Presentada el: 22 de Diciembre de 1998.

Opóngase:

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual. Managua, doce de Agosto 1999. Dra. María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora.

3-2

Reg. No. 7379 - M. 553259 - Valor C\$ 720.00

Dra. Charlotte Baltodano Egner, Apoderada de la Sociedad: TOP CONTROL, S.A., Nicaragüense, solicita Registro Marca de Servicio:



Clase: (42)

Presentada: 08 de Julio de 1999.

Opóngase:

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual. Managua, doce de Agosto 1999. Dra. María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora.

3-2

Reg. No. 7338 - M. 153661 - Valor C\$ 90.00

Dr. José Luis Rodríguez Alaniz, Apoderado de la Sociedad: OPERACIONES QUIMICOS BIOLOGICAS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOPERQUIMIA, S.A. DE C.V., Salvadoreña, solicita Registro Marca de Fábrica y Comercio:

### PLASVITAL

Clase: (05)

Presentada: 22 de Junio de 1995.

Opóngase:

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual. Managua, cuatro de Agosto 1999. Dra. María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora.

3-2

Reg. No. 8117 - M. 42187 - Valor C\$ 90.00

Dr. Roberto Arellano Sandino, Apoderado de INDUSTRIAS FARMACEUTICAS CESAR GUERRERO LEJARZA SOCIEDAD ANONIMA (CEGUELSA), Nicaragüense, solicita Registro Marca de Fábrica y Comercio:

### FENIL II

Clase: (05)Int.

Presentada el: 04-04-95. Exp. # 95-00062.

Opóngase:

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual. Managua, 20 de Agosto de 1999. Dra. María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora de la Propiedad Industrial e Intelectual de Nicaragua.

3-2

Reg. No. 8118 - M. 42190 - Valor C\$ 90.00

Dr. Roberto Arellano Sandino, Apoderado de la Sociedad: LABORATORIOS QUIMICOS FARMACEUTICOS DE HONDURAS S.A. DE C.V. (QUIMIFAR), Hondureña, solicita Registro Marca de Fábrica y Comercio:

### MONTBLANC

Clase: (05)

Presentada: 16 de Junio de 1999.

Opóngase:

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual. Managua, doce de Agosto 1999. Dra. María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora.

3-2

-----  
Reg. No. 8119 - M. 42188 - Valor C\$ 90.00

Dr. Roberto Arellano Sandino, Apoderado de LABORATORIOS QUIMICOS FARMACEUTICOS DE HONDURAS, S.A. DE C.V. (QUIMIFAR), Hondureña, solicita Registro Marca de Fábrica y Comercio:

### VIROPULMIN

Clase: (05)Int.

Presentada el: 24-05-99. Exp. # 99-01562

Opóngase:

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual. Managua, 02 de Septiembre de 1999. Lic. Ernesto Espinoza Morales, Registrador Suplente de la Propiedad Industrial e Intelectual de Nicaragua.

3-2

-----  
Reg. No. 8120 - M. 42189 - Valor C\$ 90.00

Dr. Roberto Arellano Sandino, Apoderado de LABORATORIOS QUIMICOS FARMACEUTICOS DE HONDURAS, S.A. DE C.V. (QUIMIFAR), Hondureña, solicita Registro Marca de Fábrica y Comercio:

### QUIMI-ANESTIL

Clase: (05)Int.

Presentada el: 24-05-99. Exp. # 99-01561.

Opóngase:

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual. Managua, 02 de Septiembre de 1999. Lic. Ernesto Espinoza Morales, Registrador Suplente de la Propiedad Industrial e Intelectual de Nicaragua.

3-2

-----  
Reg. No. 8121 - M. 42186 - Valor C\$ 90.00

Dr. Roberto Arellano Sandino, Apoderado de LABORATORIOS QUIMICOS FARMACEUTICOS DE HONDURAS, S.A. DE C.V. (QUIMIFAR), Hondureña, solicita Registro Marca de Fábrica y Comercio:

### BORATIN

Clase: (05)Int.

Presentada el: 24-05-99. Exp. # 99-01557.

Opóngase:

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual. Managua, 02 de Septiembre de 1999. Lic. Ernesto Espinoza Morales, Registrador Suplente de la Propiedad Industrial e Intelectual de Nicaragua.

3-2

-----  
Reg. No. 8082 - M. 536294 - Valor C\$ 90.00

Dra. Ivania Rueda Morales, Apoderada de la Sociedad: REVISTA GUIDE, SOCIEDAD ANONIMA, Nicaragüense, solicita Registro Marca de Comercio:

### GUIDE

Clase: (16)

Presentada: 01 de Junio de 1999.

Opóngase:

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual. Managua, dieciséis de Agosto 1999. Dra. María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora.

3-2

-----  
Reg. No. 8253 - M. 215717 - Valor C\$ 90.00

Dra. Rosa Margarita Raven Whitford, Apoderada de la Sociedad: LABORATORIOS RAVEN, SOCIEDAD ANONIMA, Costarricense, solicita Registro Marca de Fábrica y Comercio:

### CAL-D-RAVEN

Clase: (05)

Presentada: 15 de Abril de 1999.

Opóngase:

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual. Managua, seis de Julio 1999. Dra. María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora.

3-2

-----  
Reg. No. 8254 - M. 215715 - Valor C\$ 90.00

Dra. Rosa Margarita Raven Whitford, Apoderada de la Sociedad: LABORATORIOS RAVEN, SOCIEDAD ANONIMA.,

Costarricense, solicita Registro Marca de Fábrica y Comercio:

### XETINA

Clase: (05)

Presentada: 15 de Abril de 1999.

Opóngase:

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual. Managua, seis de Julio 1999. Dra. María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora.

3-2

-----  
Reg. No. 8355 - M. 149544 - Valor CS 90.00

Dra. Vida Luz Icaza Meneses, Apoderada de la Sociedad: LABORATORIOS RAMOS, S. A., Nicaragüense, solicita Registro Marca de Fábrica y Comercio:

### ACETADIAZOL

Clase: (05)Int.

Presentada: 15-06-1999. Exp. # 99-01913.

Opóngase:

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual. Managua, 20 de Septiembre 1999. Dra. María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora.

3-2

-----  
Reg. No. 8356 - M. 149545 - Valor CS 90.00

Dra. Vida Luz Icaza Meneses, Apoderada de LABORATORIOS RAMOS, S. A., Nicaragüense, solicita Registro Marca de Fábrica y Comercio:

### GENTAGRIN

Clase: (05)Int.

Presentada: 15-06-1999. Exp. # 99-01914.

Opóngase:

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual. Managua, 20 de Septiembre 1999. Dra. María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora.

3-2

-----  
Reg. No. 8357 - M. 149546 - Valor CS 90.00

Dra. Vida Luz Icaza Meneses, Apoderada de LABORATORIOS RAMOS, S. A., Nicaragüense, solicita Registro Marca de Fábrica y Comercio:

### PILOGRIN

Clase: (05)Int.

Presentada: 15-06-1999. Exp. # 99-01915.

Opóngase:

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual. Managua, 20 de Septiembre 1999. Dra. María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora.

3-2

-----  
Reg. No. 8358 - M. 149547 - Valor CS 90.00

Dra. Vida Luz Icaza Meneses, Apoderada de LABORATORIOS RAMOS, S. A., Nicaragüense, solicita Registro Marca de Fábrica y Comercio:

### LUBRIK

Clase: (05)Int.

Presentada: 15-06-1999. Exp. # 99-01916.

Opóngase:

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual. Managua, 20 de Septiembre 1999. Dra. María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora.

3-2

-----  
Reg. No. 8038 - M. 43025 - Valor CS 90.00

Dr. Edmundo Tefel Cuadra, Presidente y Representante Legal de GLOBAL SECURITY, S.A., Nicaragüense, solicita Registro Marca de Servicio:

### GLOBAL SECURITY

Clase: (42)

Presentada el: 06-08-99. Exp. # 99-02483.

Opóngase:

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual. Managua, 08 de Septiembre 1999. Dra. María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora de la Propiedad Industrial e Intelectual de Nicaragua.

3-2

-----  
Reg. No. 7868 - M. 179467 - Valor CS 720.00

Lic. Issa Gerardo Salameh Almeda, Presidente de la Sociedad: SALAMEH & SAMARA INTERNATIONAL TRADE CO. (SASA, S.A.), Nicaragüense, solicita Registro Nombre Comercial:

# BAMBOO

Protegerá: Una empresa mercantil que se dedica a la exportación, importación, comercialización y distribución de toda clase de bienes y productos.

Presentada: 13 Julio de 1999.  
Opóngase:

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual. Managua, dieciséis de Agosto 1999. Dra. María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora.

3-2

-----  
Reg. No. 8363 - M. 551719 - Valor CS 720.00

Dr. Horacio Argüello Carazo, Apoderado de VESTIMODA INDUSTRIAL, S.A. DE C.V., Hondureña, solicita Registro Marca de Fábrica y Comercio:



Clase: (25)  
Presentada: 14-05-1999. Exp. # 99-01459.  
Opóngase:

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual. Managua, 20 de Septiembre 1999. Dra. María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora.

3-2

-----  
Reg. No. 7541 - M. 153434 - Valor CS 90.00  
Lic. Rosa Aleyda Aguilar Bermúdez, Apoderada de GUASCOR, S.A., de España, solicita Registro Marca de Servicio:

**g GUASCOR**

Clase: (37)  
Presentada: 13 de Julio de 1999. Expediente: 99-02253  
Opóngase:

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual. Managua, dieciocho de Agosto de mil novecientos noventa y nueve. Dra. María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora.

3-2

-----  
Reg. No. 7542 - M. 153436 - Valor CS 90.00

Lic. Rosa Aleyda Aguilar Bermúdez, Apoderada de GUASCOR, S.A., de España, solicita Registro Marca de Fábrica y Comercio:

**g GUASCOR**

Clase: (11)

Presentada: 13 de Julio de 1999. Expediente: 99-02254

Opóngase:

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual. Managua, dieciocho de Agosto de mil novecientos noventa y nueve. Dra. María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora.

3-2

-----  
Reg. No. 7543 - M. 153435 - Valor CS 90.00

Lic. Rosa Aleyda Aguilar Bermúdez, Apoderada de GUASCOR, S.A., de España, solicita Registro Marca de Fábrica y Comercio:

**g GUASCOR**

Clase: (09)

Presentada: 13 de Julio de 1999. Expediente: 99-02255

Opóngase:

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual. Managua, dieciocho de Agosto de mil novecientos noventa y nueve. Dra. María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora.

3-2

-----  
Reg. No. 7544 - M. 150675 - Valor CS 90.00

Lic. Rosa Aleyda Aguilar Bermúdez, Apoderada de GUASCOR, S.A., de España, solicita Registro Marca de Fábrica y Comercio:

**g GUASCOR**

Clase: (07)

Presentada: 13 de Julio de 1999. Expediente: 99-02256

Opóngase:

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual. Managua, dieciocho de Agosto de mil novecientos noventa y nueve. Dra. María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora.

3-2

-----  
Reg. No. 7284 - M. 184702 - Valor CS 720.00

Sra. Gladys Rener Amador Viuda de Sampson, Nicaragüense, solicita Registro de Nombre Comercial:



(N/C)

Protegerá: UN ESTABLECIMIENTO DEDICADO A LA ELABORACION, DISTRIBUCION Y VENTA DE PAN DULCE, BOCAS, GALLETAS, QUEQUES, PAN, POSTRES, REPOSTERIAS Y TODA LA RAMA DE PASTELERIA Y UNA CASA DE TE.

Presentada: 08 de Julio de 1999.  
Opóngase:

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual. Managua, 13 de Agosto de 1999. Dra. María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora.

3-2

-----  
Reg. No. 8037 - M. 147276 - Valor C\$ 90.00

Dr. Fernando Somarriba de Valery, Gestor Oficioso de la Sociedad: COOPER TIRE & RUBBER COMPANY, Estadounidense, solicita Registro Marca de Fábrica y Comercio:

### DEAN

Clase: (12)  
Presentada: 16 de Julio de 1999.  
Opóngase:

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual. Managua, dieciséis de Agosto 1999. Dra. María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora.

3-2

-----  
Reg. No. 8407 - M. 147883 - Valor C\$ 90.00

Dr. Humberto Carrión McDonough, Apoderado de la Sociedad EMPRESA COLOMBIANA DE CLAVOS, S.A. EMCOCLAVOS, S.A., Colombiana, solicita Registro Marca de Fábrica y Comercio:

### CORONA

Clase: (06)  
Presentada el: 12-08-99. Exp. # 99-02553  
Opóngase:

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual. Managua, 08 de Septiembre de 1999. Dra. María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora de la Propiedad Industrial e Intelectual de Nicaragua.

3-2

-----  
Reg. No. 7569 - M. 098582 - Valor C\$ 720.00

Dra. Erika Valle Rodríguez, Apoderada de la Sociedad: BURGER

KIN CORPORATION, Estadounidense, solicita Registro Marca de Servicio:



Clase: (42)  
Presentada: 16 de Marzo de 1999  
Opóngase:

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual. Managua, nueve de Junio 1999. Dra. María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora.

3-2

-----  
Reg. No. 7693 - M. 031314 - Valor C\$ 90.00

Sr. Abraham Salvador Frech Gadalamaria, Presidente y Representante Legal de la FIRMA DISTRIBUCIONES PROSPERAS, S.A., (DISPROSA, S.A.) Nicaragüense, solicita Registro Nombre Comercial:

N/C

### MILLENNIUM STORE

PROTEGE: UN ESTABLECIMIENTO COMERCIAL QUE SE DEDICA EXCLUSIVAMENTE A LA COMERCIALIZACION (VENTA) DE ROPA NUEVA EN GENERAL.

Presentada el: 27-05-1999.  
Opóngase:

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual. Managua, 02 de Septiembre de 1999. Lic. Ernesto Espinoza Morales, Registrador Suplente de la Propiedad Industrial e Intelectual de Nicaragua.

3-2

-----  
Reg. No. 8083 - M. 072275 - Valor CS 135.00

Dr. Erwin González Baéz, Representante Legal de la Sociedad LABORATORIOS Y DROGUERIA LAINEZ, S.A. DE C.V., Salvadoreña, solicita Registro de la señal de Propaganda:

S/P

### NO CORRA... TOME YODOCLORINA

SERVIRA PARA LLAMAR LA ATENCION AL PUBLICO CONSUMIDOR PARA LA PROMOCION Y PROPAGANDA DESTINADA A EXPANDIR LA VENTA Y DISTRIBUCION DE LOS PRODUCTOS DE MI MANDANTE Y QUE CONSISTEN EN PREPARACIONES FARMACEUTICAS PARA USO HUMANO.

Presentada el: 06-08-1999. Exp. # 99-02512



Opóngase:

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual. Managua, 02 de Septiembre de 1999. Lic. Ernesto Espinoza Morales, Registrador Suplente de la Propiedad Industrial e Intelectual de Nicaragua.

3-2

-----  
Reg. No. 8084 - M. 072277 - Valor C\$ 135.00

Dr. Erwin González Baéz, Representante Legal de la Sociedad LABORATORIOS Y DROGUERIA LAINEZ, S.A. DE C.V., Salvadoreña, solicita Registro de la señal de Propaganda:

S/P

#### VITA GRIP... EL GRAN PARAGRIPES

SERVIRA PARA LLAMAR LA ATENCION AL PUBLICO CONSUMIDOR PARA LA PROMOCION Y PROPAGANDA DESTINADA A EXPANDIR LA VENTA Y DISTRIBUCION DE LOS PRODUCTOS DE SU MANDANTE Y QUE CONSISTEN EN PREPARACIONES FARMACEUTICAS PARA USO HUMANO.

Presentada el: 06-08-1999. Exp. # 99-02513

Opóngase:

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual. Managua, 02 de Septiembre de 1999. Lic. Ernesto Espinoza Morales, Registrador Suplente de la Propiedad Industrial e Intelectual de Nicaragua.

3-2

-----  
Reg. No. 8085 - M. 072276 - Valor C\$ 135.00

Dr. Erwin González Baéz, Representante Legal de la Sociedad LABORATORIOS Y DROGUERIA LAINEZ, S.A. DE C.V., Salvadoreña, solicita Registro de la señal de Propaganda:

S/P

#### PARA ESAS CARRERA QUE NO DAN TIEMPO... TOME YODOCLORINA

SERVIRA PARA LLAMAR LA ATENCION AL PUBLICO CONSUMIDOR PARA LA PROMOCION Y PROPAGANDA DESTINADA A EXPANDIR LA VENTA Y DISTRIBUCION DE LOS PRODUCTOS DE SU MANDANTE Y QUE CONSISTEN EN PREPARACIONES FARMACEUTICAS PARA USO HUMANO.

Presentada el: 06-08-1999. Exp. # 99-02511

Opóngase:

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual. Managua, 02 de Septiembre de 1999. Lic. Ernesto Espinoza Morales, Registrador Suplente de la Propiedad Industrial e Intelectual de Nicaragua.

3-2

Reg. No. 8086 - M. 072278 - Valor C\$ 135.00

Dr. Erwin González Baéz, Representante Legal de la Sociedad LABORATORIOS Y DROGUERIA LAINEZ, S.A. DE C.V., Salvadoreña, solicita Registro de la señal de Propaganda:

S/P

#### VITA GRIP... Y SANTO REMEDIO

SERVIRA PARA LLAMAR LA ATENCION AL PUBLICO CONSUMIDOR PARA LA PROMOCION Y PROPAGANDA DESTINADA A EXPANDIR LA VENTA Y DISTRIBUCION DE LOS PRODUCTOS DE SU MANDANTE Y QUE CONSISTEN EN PREPARACIONES FARMACEUTICAS PARA USO HUMANO.

Presentada el: 06-08-1999. Exp. # 99-02512

Opóngase:

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual. Managua, 02 de Septiembre de 1999. Lic. Ernesto Espinoza Morales, Registrador Suplente de la Propiedad Industrial e Intelectual de Nicaragua.

3-2

-----  
Reg. No. 7667 - M. 469435 - Valor C\$ 90.00

Dr. Roberto Sánchez Tórres, Presidente de la Sociedad COMUNICACIONES Y SERVICIOS DE NICARAGUA, SOCIEDAD ANONIMA, COMSENICSA, Nicaragüense, solicita Registro Nombre Comercial:

N/C

#### LA NOTICIA

PROTEGE: UN ESTABLECIMIENTO DEDICADO COMO UN MEDIO ESCRITO DE COMUNICACION SOCIAL Y DE CIRCULACION NACIONAL, QUE TIENE COBERTURA DE NOTICIAS NACIONALES E INTERNACIONALES.

Presentada el: 16-07-1999. Exp. # 99-02295

Opóngase:

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual. Managua, 02 de Septiembre de 1999. Lic. Ernesto Espinoza Morales, Registrador Suplente de la Propiedad Industrial e Intelectual de Nicaragua.

3-2

-----  
Reg. No. 7668 - M. 469436 - Valor C\$ 90.00

Dr. Roberto Sánchez Tórres, Presidente de la Sociedad COMUNICACIONES Y SERVICIOS DE NICARAGUA, SOCIEDAD ANONIMA COMSENICSA, Nicaragüense, solicita Registro Nombre Comercial:

N/C  
**LA FLECHA**

PROTEGE: UN ESTABLECIMIENTO DEDICADO COMO UN MEDIO ESCRITO DE COMUNICACION SOCIAL Y DE CIRCULACION NACIONAL, QUE TIENE COBERTURA DE NOTICIAS NACIONALES E INTERNACIONALES.

Presentada el: 16-07-1999. Exp. # 99-02294  
Opóngase:

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual. Managua, 02 de Septiembre de 1999. Lic. Ernesto Espinoza Morales, Registrador Suplente de la Propiedad Industrial e Intelectual de Nicaragua.

3-2

-----  
Reg. No. 7570 - M. 088143 - Valor C\$ 180.00

Dr. Francisco Ortega González, Apoderado de: FERRETERIA DE LA CONSTRUCCION, SOCIEDAD ANONIMA, Guatemala, solicita Registro del Nombre Comercial:

**FERCO**  
(Nombre Comercial)

PROTEGE Y DISTINGUE: UN ESTABLECIMIENTO DEDICADO A LA COMPRA, VENTA, FABRICACION COMERCIALIZACION, EXPORTACION E IMPORTACION DE TODO TIPO DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES, DISEÑO, DECORACION Y CONSTRUCCION, DESARROLLO, PROMOCION, VENTA, ADMINISTRACION, ARRENDAMIENTO Y SUBARRENDAMIENTO DE PROYECTOS MOBILIARIOS, URBANISTICOS, HABITACIONALES, COMERCIALES.

Presentada: 16 Junio 1999  
Opóngase:

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual. Managua, 29 de Julio 1999. María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora.

3-2

-----  
Reg. No. 8025 - M. 45679 - Valor C\$ 180.00

Sr. Francisco Alcides Ortega, Personado en su propio Nombre, Nicaragüense, solicita Registro del Nombre Comercial:

N/C

**TRAVEL 22-24**

PROTEGE: UN ESTABLECIMIENTO DEDICADO A LA PRESTACION DE SERVICIOS DE ORGANIZACION DE VIAJES,

RESERVAS PARA VIAJES, TRANSPORTES DE VIAJEROS, VISITAS TURISTICAS, VENTA DE BOLETOS AEREOS, TERRESTRES Y MARITIMOS Y TODO LO RELACIONADO A ESTA ACTIVIDAD.

Presentada el: 24-08-99. Exp. # 99-02814  
Opóngase:

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual. Managua, 03 de Septiembre de 1999. Lic. Ernesto Espinoza Morales, Registrador Suplente de la Propiedad Industrial e Intelectual de Nicaragua.

3-2

-----  
Reg. No. 8026 - M. 45680 - Valor C\$ 180.00

Sr. Francisco Alcides Ortega, Personado en su propio Nombre, Nicaragüense, solicita Registro de Nombre Comercial:

N/C

**VIAJES 22-24**

PROTEGE: UN ESTABLECIMIENTO DEDICADO A LA PRESTACION DE SERVICIOS DE ORGANIZACION DE VIAJES, RESERVAS PARA VIAJES, TRANSPORTES DE VIAJEROS, VISITAS TURISTICAS, VENTA DE BOLETOS AEREOS, TERRESTRES Y MARITIMOS Y TODO LO RELACIONADO A ESTA ACTIVIDAD.

Presentada el: 24-08-99. Exp. # 99-02813  
Opóngase:

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual. Managua, 03 de Septiembre de 1999. Lic. Ernesto Espinoza Morales, Registrador Suplente de la Propiedad Industrial e Intelectual de Nicaragua.

3-2

-----  
Reg. No. 8027 - M. 42681 - Valor C\$ 180.00

Sr. Francisco Alcides Ortega, Personado en su propio Nombre, Nicaragüense, solicita Registro del Nombre Comercial:

N/C  
**22-24 RENT A CAR**

PROTEGE: UN ESTABLECIMIENTO DEDICADO A LA PRESTACION DE SERVICIOS DE ALQUILER DE VEHICULOS TERRESTRES, AEREOS, MARITIMOS Y TODO LO RELACIONADO A ESTA ACTIVIDAD.

Presentada el: 24-08-99. Exp. # 99-02815  
Opóngase:

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual. Managua, 03 de Septiembre de 1999. Lic. Ernesto Espinoza Morales, Registrador

Suplente de la Propiedad Industrial e Intelectual de Nicaragua.

3-2

Reg. No. 7572 - M. 098565 - Valor C\$ 90.00

Sr. Carlos Felipe Huevo, en su carácter de Presidente de la Sociedad, NICARAO TOURS, Nicaragüense, solicita Registro del Nombre Comercial:

**NICARAGUA TROPICAL AVENTURES**

N/C

Un establecimiento: comercial dedicado a prestar servicios relacionados con el fomento y explotación del turismo.

Presentada: 20 de Julio 1999.

Opóngase:

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual. Managua, veinte de Agosto de mil novecientos noventa y nueve. Dra. María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora de la Propiedad Industrial e Intelectual.

3-2

-----  
Reg. No. 7573 - M. 098566 - Valor C\$ 90.00

Sr. Carlos Felipe Huevo, en su carácter de Presidente de la Sociedad NICARAO TOURS, Nicaragüense, solicita Registro del Nombre Comercial:

**NICARAO RENT. A. CAR.**

N/C

Un establecimiento comercial dedicado a prestar servicios relacionados con el fomento y explotación del turismo y también prestar servicios de transporte terrestre, vehicular para fines turísticos.

Presentada: 20 de Julio 1999.

Opóngase:

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual, Managua, veinte de Agosto de mil novecientos noventa y nueve. Dra. María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora de la Propiedad Industrial e Intelectual.

3-2

-----  
Reg. No. 7571 - M. 098564 - Valor C\$ 90.00

Sr. Carlos Felipe Huevo, En su carácter de Presidente de la Sociedad, NICARAO TOURS, Nicaragüense, solicita Registro del Nombre Comercial:

**NICARAGUA EXPEDITIONS**

N/C

Un establecimiento: comercial dedicado a prestar servicios rela-

cionados con el fomento y explotación del turismo.

Presentada: 20 de Julio 1999.

Opóngase:

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual. Managua, veinte de Agosto de mil novecientos noventa y nueve. Dra. María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora de la Propiedad Industrial e Intelectual.

3-2

-----  
Reg. No. 8032 - M. 534130 - Valor C\$ 720.00

Dra. Violeta Argüello Argüello, Apoderada de la Sociedad: CRUZ LORENA EXPORTACION IMPORTACION, SOCIEDAD ANONIMA, Nicaragüense, solicita Registro Marca de Comercio:



Clase: (09)

Presentada: 27 de Marzo de 1999.

Opóngase:

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual. Managua, cuatro de Agosto 1999. Dra. María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora.

3-2

-----  
Reg. No. 8028 - M. 536157 - Valor C\$ 720.00

Dra. Violeta Argüello Argüello, Apoderada de la Sociedad: CRUZ LORENA EXPORTACION IMPORTACION, SOCIEDAD ANONIMA, Nicaragüense, solicita Registro Marca de Comercio:



Clase: (20)

Presentada: 27 de Marzo de 1999.

Opóngase:

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual. Managua, cuatro de Agosto 1999. Dra. María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora.

3-2

-----  
Reg. No. 8029 - M. 536162 - Valor C\$ 720.00

Dra. Violeta Argüello Argüello, Apoderada de la Sociedad: CRUZ LORENA EXPORTACION IMPORTACION, SOCIEDAD ANONIMA, Nicaragüense, solicita Registro Marca de Comercio:



Clase: (07)  
Presentada: 27 de Marzo de 1999.  
Opóngase:

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual. Managua, cuatro de Agosto 1999. Dra. María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora.

3-2

-----  
Reg. No. 8030 - M. 534131 - Valor C\$ 720.00

Dra. Violeta Argüello Argüello, Apoderada de la Sociedad: CRUZ LORENA EXPORTACION IMPORTACION, SOCIEDAD ANONIMA, Nicaragüense, solicita Registro Marca de Comercio:



Clase: (11)  
Presentada: 27 de Marzo de 1999.  
Opóngase:

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual. Managua, cuatro de Agosto 1999. Dra. María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora.

3-2

-----  
Reg. No. 8031 - M. 534133 - Valor C\$ 720.00

Dra. Violeta Argüello Argüello, Apoderada de la Sociedad: CRUZ LORENA EXPORTACION IMPORTACION, SOCIEDAD ANONIMA, Nicaragüense, solicita Registro Marca de Comercio:



Clase: (22)  
Presentada: 27 de Marzo de 1999.  
Opóngase:

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual. Managua, cuatro de Agosto 1999. Dra. María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora.

3-2

-----  
Reg. No. 8033 - M. 536163 - Valor C\$ 720.00

Dra. Violeta Argüello Argüello, Apoderada de la Sociedad: CRUZ LORENA EXPORTACION IMPORTACION, SOCIEDAD ANONIMA, Nicaragüense, solicita Registro Marca de Comercio:



Clase: (12)  
Presentada: 27 de Marzo de 1999.  
Opóngase:

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual. Managua, cuatro de Agosto 1999. Dra. María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora.

3-2

-----  
Reg. No. 8034 - M. 534132 - Valor C\$ 180.00

Dra. Violeta Argüello Argüello, Apoderada de la Sociedad: CRUZ LORENA EXPORTACION IMPORTACION, SOCIEDAD ANONIMA, Nicaragüense, solicita Registro Nombre Comercial:

**CRUZ LORENA, S.A.**

Protegerá: Un establecimiento dedicado a la comercialización, distribución y venta de artículos varios consistentes en llantas para vehículos, cubiertas para automóviles, rines para vehículos, todos para camiones, camas y colchones, refrigeradores, cocinas, secadoras de ropa, lavadoras, máquinas de coser, televisores, aparatos de sonios, planchas eléctricas, baterías para autos.

Presentada: 27 de Marzo de 1999.  
Opóngase:

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual. Managua, cuatro de Agosto 1999. Dra. María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora.

3-2

-----  
Reg. No. 7935 - M. 42107 - Valor C\$ 90.00

Dr. Ruddy A. Lemus Salman, como Gestor Oficioso de la Sociedad LICHITWER PHARMA AG, de Alemania, solicita el Registro de la Marca de Fábrica y Comercio:

**«SEDONIUM»**

Clase: (5)Int.  
Presentada: 28 de Mayo de 1999.  
Opóngase:

Registro Propiedad Industrial e Intelectual. Managua, 21 de Junio de 1999. María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora.

3-2

-----  
Reg. No. 8409 - M. 42020 - Valor C\$ 90.00

Dr. Ruddy A. Lemus Salman, como Gestor Oficioso de la Sociedad

COURVOISIER, S.A., de Francia, solicita el Registro de la Marca de Fábrica y Comercio:

«COURVOISIER»

Clase: (33)Int.

Presentada: 30 de Julio de 1999.

Opóngase:

Registro Propiedad Industrial e Intelectual, Managua, 23 de Agosto de 1999. María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora.

3-2

Reg. No. 8488 - M. 42019 - Valor CS 90.00

Dr. Ruddy A. Lemus Salman, Apoderado de la Sociedad OLEOPRODUCTOS DE HONDURAS, S.A. DE C. V. (OLEPSA), de Honduras, solicita el Registro de la Marca de Fábrica y Comercio:

«DEL FRESCO»

Clase: (29)Int.

Presentada: 29 de Julio de 1999.

Opóngase:

Registro Propiedad Industrial e Intelectual, Managua, 23 de Agosto de 1999. María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora.

3-2

Reg. No. 7937 - M. 42108 - Valor CS 720.00

Dr. Ruddy A. Lemus Salman, Apoderado de la Firma BANCO INTERFIN, S.A. de Costa Rica, solicita el Registro del Nombre Comercial:

N/C



Protege: Un establecimiento comercial, dedicado a las actividades de operaciones financieras, pudiendo hacer préstamos a personas físicas o jurídicas del sector público o privado.

Presentada: 12 de Julio de 1999.

Opóngase:

Registro Propiedad Industrial e Intelectual, Managua, 11 de Agosto de 1999. María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora.

3-2

Reg. No. 7936 - M. 42106 - Valor CS 720.00

Sr. Marvin Juan Caldera Lacayo, Presidente y Apoderado de la Firma CALDERA & SOLANO COMPAÑIA LIMITADA, S.A. de

Nicaragua, solicita el Registro del Nombre Comercial:

N/C



CALDERA & SOLANO COMPAÑIA LIMITADA

Protege: Un establecimiento comercial, dedicado a brindar servicios legales a personas nacionales e internacionales sean naturales o jurídicas.

Presentada: 16 de Julio de 1999.

Opóngase:

Registro Propiedad Industrial e Intelectual, Managua, 13 de Agosto de 1999. María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora.

3-2

Reg. No. 9468 - M. 542178 - Valor CS 90.00

Dra. Rosa Argentina Ortega Céspedes, Gestor Oficioso de ASOCIACION PROBIENESTAR DE LA FAMILIA NICARAGUENSE, (PROFAMILIA), Nicaragüense, solicita Registro de Marca de Comercio:

BODY GUARD (GUARDA ESPALDA)

Clase (10)

Presentada: 25 de Octubre de 1999

Opóngase.

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual.- Managua, 08 de Noviembre de 1999.- Dra. María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora.

3-2

Reg. No. 9469 - M. 542180 - Valor CS 90.00

Dra. Rosa Argentina Ortega Céspedes, Gestor Oficioso de ASOCIACION PROBIENESTAR DE LA FAMILIA NICARAGUENSE, (PROFAMILIA), Nicaragüense, solicita Registro de Marca de Comercio:

PHANTOM (FANTASMA)

Clase (10)

Presentada: 25 de Octubre de 1999

Opóngase.

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual.- Managua, 08 de Noviembre de 1999.- Dra. María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora.

3-2

Reg. No. 9470 - M. 542179 - Valor CS 90.00

Dra. Rosa Argentina Ortega Céspedes, Gestor Oficioso de ASOCIACION PROBIENESTAR DE LA FAMILIA NICARAGUENSE, (PROFAMILIA), Nicaragüense, solicita Registro de Marca de Comercio:

**COOL CAT (GATO FRESCO)**

Clase (10)

Presentada: 25 de Octubre de 1999

Opóngase.

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual.- Managua, 08 de Noviembre de 1999.- Dra. María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora.

3-2

Reg. No. 6040 - M. 05019 - Valor CS 720.00

Dr. Fernando Santamaría Zapata, Apoderado de KATIVO CHEMICAL INDUSTRIES, SOCIEDAD ANONIMA, de Panamá, solicita Registro Marca de Fábrica y Comercio:

**DESIGNER**

Clase (2)

Presentada: 12 de Enero de 1998

Opóngase.

Registro de la Propiedad Industrial.- Managua, dos de Febrero de mil novecientos noventa y ocho.- Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-2

Reg. No. 6398 - M. 014314 - Valor CS 90.00

Sr. Jorge Antonio Morales Sanabria y Sra. Lucía del Socorro González Ruíz, Personados en su propio nombre, FLORISTERIA GIRASOLES, Nicaragüense, solicita Registro Nombre Comercial:

««FLORISTERIA GIRASOLES»»

PROTEGE: UN ESTABLECIMIENTO DEDICADO A LA VENTA Y COMERCIALIZACION DE TODA CLASE DE ARREGLOS FLORALES; DECORACION DE SALONES Y LOCALES CON FLORES NATURALES Y/O ARTIFICIALES PARA EVENTOS COMO BAUTIZOS, COMUNIONES, QUINCEAÑOS, BODAS, ANIVERSARIOS Y EVENTOS SIMILARES.

Presentada: 19 Abril 1999. Exp. No. 99-01135  
Opónganse.

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual.- Managua, 25 Mayo 1999.- Dra. María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora.

3-2

Reg. No. 6041 - M. 390006 - Valor CS 720.00

Dr. Mariano Barahona P., Apoderado CORPORACION AMERICANA. S.A., Nicaragüense, solicita Registro Marca de Servicio:



Clase (2)

Presentada: 12 de Enero de 1998

Opóngase.

Registro de la Propiedad Industrial.- Managua, 11 de Noviembre de mil novecientos noventa y ocho.- María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora.

3-2

## UNIVERSIDADES

### TITULOS PROFESIONALES

Reg. No. 7963 - M. 157466 - Valor CS 60.00

### CERTIFICACION

La o (el) Suscrita(o) Directora(o) de la Oficina de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica que bajo el Folio No. 0721, Partida No. 5493, Tomo No. III del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice:

### LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA

#### POR CUANTO:

HEIDY REBECKA OBANDO OSEGUEDA, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudio de la Carrera Derecho y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes.

#### POR TANTO:

Le extiende el Título de Licenciado (a) en Derecho, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los diez días del mes de Septiembre de mil novecientos noventa y nueve.- El Rector de la Universidad, Eduardo Valdés Barria, S.J.- El Secretario General, Dra. Mayra Luz Pérez Díaz.- El Decano de la Facultad, Dr. Carlos José Argüello Gómez.

Es conforme. Managua, diez de Septiembre de 1999.- Lic. Yolanda Céspedes Rugama, Directora.

Reg. No. 7902 - M. 143515 - Valor C\$ 60.00

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la Universidad Americana procede a inscribir el Título que literalmente dice:

**LA UNIVERSIDAD AMERICANA**

**POR CUANTO:**

**STANLY DONALDO PEREZ MACIAS**, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su carrera.

**POR TANTO:**

En virtud de las potestades otorgadas por la Leyes de la República, le extiende el Título de Licenciado en Derecho, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los once días del mes de Septiembre del año mil novecientos noventa y nueve. Registrado con el No. 125, Tomo II, Folio 125 del Libro de Registro de Títulos.- Managua, 11 de Septiembre de 1999.- Directora de Registro.

Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, once de Septiembre de mil novecientos noventa y nueve.- Rachel Arvizú Moreno, Directora de Registro.

-----  
Reg. No. 7901 - M. 143516 - Valor C\$ 60.00

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la Universidad Americana procede a inscribir el Título que literalmente dice:

**LA UNIVERSIDAD AMERICANA**

**POR CUANTO:**

**GLADYS MARIA DIAZ RUIZ**, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su carrera.

**POR TANTO:**

En virtud de las potestades otorgadas por la Leyes de la República, le extiende el Título de Licenciada en Derecho, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los once días del mes de Septiembre del año mil novecientos noventa y nueve. Registrado con el No. 111, Tomo II, Folio 111 del Libro de Registro de Títulos.- Managua, 11 de Septiembre de 1999.- Directora de Registro.

Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, once de Septiembre de mil novecientos noventa y nueve.- Rachel Arvizú Moreno, Directora de Registro.

Reg. No. 7898 - M. 39738 - Valor C\$ 60.00

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la Universidad Americana procede a inscribir el Título que literalmente dice:

**LA UNIVERSIDAD AMERICANA**

**POR CUANTO:**

**CLARENCE ADOLFO CHAMORRO CASTILLO**, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su carrera.

**POR TANTO:**

En virtud de las potestades otorgadas por la Leyes de la República, le extiende el Título de Licenciado en Computación, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los once días del mes de Septiembre del año mil novecientos noventa y nueve. Registrado con el No. 087, Tomo II, Folio 087 del Libro de Registro de Títulos.- Managua, 11 de Septiembre de 1999.- Directora de Registro.

Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, once de Septiembre de mil novecientos noventa y nueve.- Rachel Arvizú Moreno, Directora de Registro.

-----  
Reg. No. 7892 - M. 550294 - Valor C\$ 60.00

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la Universidad Americana procede a inscribir el Título que literalmente dice:

**LA UNIVERSIDAD AMERICANA**

**POR CUANTO:**

**KARLA VANESSA CONTRERAS BONILLA**, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su carrera.

**POR TANTO:**

En virtud de las potestades otorgadas por la Leyes de la República, le extiende el Título de Licenciada en Derecho, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los once días del mes de Septiembre del año mil novecientos noventa y nueve. Registrado con el No. 106, Tomo II, Folio 106 del Libro de Registro de Títulos.- Managua, 11 de Septiembre de 1999.- Directora de Registro.

Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, once de Septiembre de mil novecientos noventa y nueve.- Rachel Arvizú Moreno, Directora de Registro.

Reg. No. 7893 - M. 143525 - Valor C\$ 60.00

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la Universidad Americana procede a inscribir el Título que literalmente dice:

**LA UNIVERSIDAD AMERICANA**

**POR CUANTO:**

**EVELING KARINA CASCO ZAMBRANA**, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su carrera.

**POR TANTO:**

En virtud de las postestades otorgadas por la Leyes de la República, le extiende el Título de Licenciada en Derecho, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los once días del mes de Septiembre del año mil novecientos noventa y nueve. Registrado con el No. 103, Tomo II, Folio 103 del Libro de Registro de Títulos.- Managua, 11 de Septiembre de 1999.- Directora de Registro.

Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, once de Septiembre de mil novecientos noventa y nueve.- Rachel Arvizú Moreno, Directora de Registro.

**SECCION JUDICIAL**

**CITACION**

Reg. No. 9269 - M. 143860 - Valor C\$ 180.00

Con instrucciones de la Junta Directiva de Editora Nuevo Amanecer, por este medio cito para Asamblea General Ordinaria de Accionistas de dicha sociedad que se celebrará el día Viernes 10 de Diciembre de 1999, a las 3:00 p.m. en el local de las Oficinas de la Empresa, en la ciudad de Managua, conforme la siguiente agenda:

- 1) Presentación de los Estados Financieros al 30 de Junio de 1999
- 2) Elección de la Junta Directiva.
- 3) Puntos varios.

Managua, 04 de Noviembre de 1999.- Francisco Bravo Lacayo, Secretario Junta Directiva.

3-3

Reg. No. 9524 - M. 661495 - Valor C\$ 60.00

**CONVOCATORIA**

Por resolución de nuestra Junta Directiva en su sesión extraordinaria No. 56 del día Jueves once de Noviembre de mil novecientos noventa y nueve, y a solicitud de algunos de nuestros accionistas, la Junta Extraordinaria de Accionista que estaba programada para el día dieciocho de Noviembre de 1999 a las 5:00 PM, ha sido pospuesta para el día nueve de Diciembre de mil novecientos noventa y nueve a las 10:00 AM en el Hotel Las Mercedes.

La agenda a desarrollarse será la misma, la cual confirmamos a continuación:

1. Presentación de la propuesta de modificación a las Cláusulas de la Escritura de Constitución Social siguiente: PRIMERA: (DENOMINACION SOCIAL), SEXTA: (PAGO DE ACCIONES), SEPTIMA: (ACCIONES), DECIMA PRIMERA: (ASAMBLEAS DE ACCIONISTAS), DECIMA TERCERA: (ASUNTOS EXTRAORDINARIOS), DECIMA CUARTA: (ADMINISTRACION).
2. Y de los Artículos de los Estatutos siguientes: Artículo Dos (Denominación Social), Artículo seis (Acciones y Accionistas), Artículo Cuarenta y cuatro (Elección de los Cargos de la Junta Directiva), Artículo Cincuenta y cinco (De los Sellos que deberá usar la Sociedad).
3. Propuesta de Aumento de Capital modificando la Cláusula Cuarta de la Escritura de Constitución Social.
4. Elección de Miembros de la Junta Directiva y de los Cargos.
5. Elección del Vigilante y del Auditor Interno.

Managua, Noviembre 15 de 1999.- Amilcar Ybarra Rojas, Secretario, Junta Directiva-INTERFIN.

1

Reg. No. 9525 - M. 093391 - Valor C\$ 60.00

Se cita a los accionistas de MARES NICA-NORUEGOS, S.A. (NICANOR), para celebrar Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria de Accionistas, la que se llevará a efecto el día 6 de Diciembre del corriente año, a las cuatro de la tarde (4:00 pm) en el Hotel Princess en esta ciudad, para tratar los siguientes puntos de agenda:

1. Comprobación del quórum
2. Lectura del acta anterior
3. Informe del Vigilante
4. Aprobación de Estados Financieros
5. Reforma a Escritura Social y Estatutos
6. Varios

Managua, 11 de Noviembre de 1999.- Knut Erick Andersen, Secretario.

1